

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2101681

Promovida por (...)

Materia Vivienda

Asunto Falta de respuesta a solicitud de información sobre precios máximos de venta de vivienda VPO

Actuación Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

Con fecha 20 de mayo de 2021 D. (...) presentó ante esa institución un escrito por el que exponía que, en fecha 26 de abril de 2021, había presentado una solicitud de información ante la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática sobre los precios máximos de venta y alquiler de una vivienda VPO. Al no obtener ningún tipo de información, el promotor del expediente expone que en fecha 13 de mayo de 2021 reiteró su solicitud (número de registro GVRTE/2021/1235430).

Considerando que la queja reunía los requisitos que regulan el funcionamiento de esta institución, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges, la misma fue admitida a trámite en fecha 30 de mayo de 2021.

No obstante, por medio de escrito de fecha 31 de mayo de 2021, el interesado nos comunicó que la administración había procedido a emitir el documento requerido por su parte.

Este extremo se vio ratificado por el contenido del informe emitido por la citada administración autonómica, que tuvo entrada en el registro de entrada de esta institución en fecha 22 de junio de 2021. En este sentido, la Conselleria expone en su informe:

El ciudadano solicita con fecha 26/4/2021, informe de precio máximo de venta y alquiler de una vivienda de VPO ante la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Tras revisar la documentación por el Servicio Territorial de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de Alicante, se expide el referido informe de precios máximos y se remite con fecha 31/05/2021 al correo electrónico indicado por el interesado en su impreso de solicitud, (...)

Se ha expedido y notificado el documento solicitado por el ciudadano en un tiempo de 26 días hábiles.

Núm. de reg. 26/07/2021
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 26/07/2021 a las 13:36

En consecuencia, y dada la solución del asunto planteado por el interesado en su escrito de queja, procedemos al cierre del expediente con el archivo de todas sus actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana